

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE  
USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.  
RECOLETA,**

RESOLUCION N° **209** / 2023  
RECOLETA, **24 ENE. 2023**

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Solicitud de autorización de permiso para la instalación de carro en la comuna de Recoleta, con ingreso N°701 de fecha 27 de agosto de 2021.
4. Informe Social de fecha 15 de abril de 2021, elaborado por una Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
5. Informe de factibilidad favorable, de fecha 27 de septiembre de 2021, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta.
6. Resolución Sanitaria N°626 de fecha 01 de enero de 2022, del SEREMI de Salud Metropolitana.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORICESE** a contar del **primer semestre del año 2023**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público y Patente Municipal, a doña **ALEX MONTERO FIERRO**, cédula de identidad N° **12.241.661-5**, el cual será ejercido en un carro ubicándose en **Av. Zapadores frente al N° 960**. Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 80, respecto de la instalación y del correcto uso del permiso. Con el giro de **fritura y expendio de masas crudas sin relleno de fábricas autorizadas, bebidas analcohólicas**.

**2.-** El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos atinentes gravados por el permiso autorizado en el presente documento.

**3.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

**4.-** El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCG/SJR/jpd



**GONZALO LIZANA COFRE**  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2047159

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE  
USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.  
RECOLETA,**

RESOLUCION N° **209** / 2023  
RECOLETA,

**24 ENE. 2023**

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Solicitud de autorización de permiso para la instalación de carro en la comuna de Recoleta, con ingreso N°701 de fecha 27 de agosto de 2021.
4. Informe Social de fecha 15 de abril de 2021, elaborado por una Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
5. Informe de factibilidad favorable, de fecha 27 de septiembre de 2021, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta.
6. Resolución Sanitaria N°626 de fecha 01 de enero de 2022, del SEREMI de Salud Metropolitana.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORICESE** a contar del **primer semestre del año 2023**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público y Patente Municipal, a doña **ALEX MONTERO FIERRO**, cédula de identidad **N° 12.241.661-5**, el cual será ejercido en un carro ubicándose en **Av. Zapadores frente al N°960**. Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 80, respecto de la instalación y del correcto uso del permiso. Con el giro de **fritura y expendio de masas crudas sin relleno de fábricas autorizadas, bebidas analcohólicas**.

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General de la Municipalidad de Recoleta, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos atinentes gravados por el permiso autorizado en el presente documento.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

FDO.: GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARÍA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

GLC/LCO/SVR.jpd

TRANSCRITO - D.A.F. - Control - Secretaría Municipal - Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos - Vía Pública - Interesado

2047159

